de la insercion del presente edicte en et Boletin ofural de

mino de treinta dias y a contar des-

mo militares, que en nombre de la



lev y de mi Autoridad, procedan al onsca v captura del repetido re-Thith, conduciendolo en caso de

Las leves obligarau en la Peninsnia, islas Baicares y Canacias, à los 20 dias de promutgadas, si en ellas no se dispusiera

No se publicaran en este periodico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se serviran sun previo pago de su importe

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " A los Avuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 v Sta. Enlalia, 2 - 19- 1 Olli | Cartagena (outrio Perali D. Cartos Moiina

i.os anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran p-evio anono, con arregio à la signiente

Tarifa de inserciones

Pts.

L'50

De la 100 lineas, cada tinea del ancho de una columna. De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100 . . . 0'40 De 201 en aderante, cada linea de las que excedan de 200. 0'30

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Regiamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir à los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

metrioneculariisuce - Pueblo de

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta · Corte sin novedad en su importante salud. our solidob god ovurtsui en

mibución, frimestre y ("Gaceta" ninn. 185 de 4 Julio.)

endidos los dendores ane a

iuacion se relacionan, ime-

dicha localidad no han

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ser nothicudos en segundo DO DE REALES ORDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Farmaceuticos de Murcia, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que á la mencionada | instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y sello de la Corporación, en la cual están inscritos en dicho Colegio 66 Farma- 19 de Febrero de 1899, en cuanto deceuticos.

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año corriente figuran incluidos para el pago de la matricula industrial 92 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

de 30 de Noviembre último.

artículo precitado, tienen derecho de adquirirse por una residencia de à ser consideradas Corporaciones | seis meses; que en la mayoría de los oficiales, con todas las facultades casos los recluidos no cuentan con y prerrogativas que el mismo y el 88 | un tiempo de residencia bastante determinan, los Colegios residentes prolongada para que pueda estien las capitales de provincias que marse beneficiosa para la localidad cuenten entre sus individuos más donde la han fijado, aun sin contar de dos terceras partes del número el estado de indigencia en que gede Médicos o Farmacéuticos que neralmente se encuentran; razones ejerzan en toda la provincia.

en toda la provincia;

Murcia la declaración que solicita niendo un criterio intermedio las de Madrid».

los efectos que determina la instrucción general de Sanidad.

and I la good or somether the

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Murcia sell de Vonde y ebuod on

digin en dirección N. 200 me-

occuriose in minera estaca;

Remitido à informe del Consejo de Estado el expediente promovido ante este Ministerio por el Presiden- Les: te de esa Diputación solicitando se abriese una información para que, como resultado de la misma, se derogase la Real orden de 9 de Febrero de 1899, que declaró de cargo de las provincias de vecindad de los dementes pobres el sostenimiento de estos, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo ha emitido el

siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el adjunto expediente incoado por el Presidente de la Diputación provincial de Barcelona para que se abra una información, y como consecuencia de la misma se derogue la Real orden de claró el mantenimiento de los dementes pobres cargo de las provincias de las que fueren vecinos. La Diputación de Barcelona alega en apoyo de su pretensión que, con el sistema de la Real orden citada, se perjudica en sus intereses á las provincias que reciben mayor contingente de inmigrantes de otras; que Vistos el art. 85 de la instrucción la vecindad de carácter adminisgeneral de Sanidad y la Real orden | trativo no constituye un lazo bastante estrecho, toda vez que, según Considerando que, con arreglo al el art. 16 de la ley Municipal, puetodas que abonan el que se atien-Considerando que el Colegio de da preferentemente à la naturaleza Farmacéuticos de Murcia se en- de los alienados, à menos que se cuentra en esta circunstancia por trate de una residencia de diez o haber acreditado, en la forma que mas años. Abierta información por determina la Real orden de 30 de Real orden de 25 de Enero del pre-Noviembre último, que estén ins- sente año, se mostraron conformes el Rey (q. D. g.) con el preinserto critos la totalidad de los que ejercen con lo propuesto por la Diputación provincial de Barcelona las de Cá-lacuerdo con lo informado por la S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi- diz, Avila y Valencia, en sentido Comisión permanente del Consejo do disponer se otorgue al Presiden- contrario las de Tarragona, Nava- de Estado, y ordenar se publique

cuanto piden mayor plazo para el l otorgamiento de la vecindad. La Sección y Dirección correspondiense mantenga en vigor la Real orden de 9 de Febrero de 1899, y en su consecuencia, desestimase la pretensión de la Diputación provincial de Barcelona y demás Corporaciones que han coincidido con su parecer.

Vista la Real orden de 9 de Febrero de 1899 y sus antecedentes lega-

Considerando que en el orden administrativo los derechos y obligaciones de los ciudadanos tienen su fundamento en la vecindad, según reconoce expresamente en su articulo 26 la ley Municipal vigente de 2 Octubre de 1877:

Considerando que como dicha ley determina las condiciones para declarar la cualidad de vecino, de oficio ó á instancia de parte, no hay términos hábiles de modificarlas en sentido restrictivo por medio de disposiciones del Poder ejecutivo, como pretenden algunas Corporaciones provinciales:

Considerando, por tanto, que subsisten los motivos en atención á los cuales se dictó la Real orden de 9 de Octubre de 1899, por la que se dispuso que se atendiera principalmente à la vecindad para determinar la Diputación provincial á cargo de la que debe correr el mantenimiento de los dementes pobres:

Considerando que si bien es cierto que la inmigración en los grandes centros mercantiles é industriales, como Barcelona, ocasionará un aumento en sus gastos provinciales de Beneficencia, no es menos cierto que tal aumento se compensa con creces con los beneficios que aquella inmigración produce, puesto que aumenta la masa general de riqueza de la provincia en que tiene lugar, mientras que se ha estimado siempre perjudicial à la provincia de subasta como para la verificade donde procede;

La Comisión permanente del Consejo opina:

Que no procede acceder à la derogación de la Real orden de que se trata, pretendida por la Diputación provincial de Barcelona y otras. V. E., sin embargo, acordará con S. M. le mas acertado.

Y habiéndose conformado S. M. dictamen, se ha servido resolver de te del Colegio de Farmacéuticos de rra, Gerona y Zaragoza, y mante- esta disposición en la «Gaceta de

su conocimiento y efectos opertunos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1904.tes de ese Ministerio proponen que Sánchez Guerra.-Sr. Gobernador civil de Barcelona.

(«Gaceta» núm. 184 de 2 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.329.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FURESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los dias y horas que se determinan en el siguiente estado, tendran lugar ante el Alcalde de Cieza y en el sitio de costubre, las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos de los montes comprendidos en el expresado estado, durante el presente año forestal, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto que será autorizado por Notario.

Las subastas de que se trata deberån ser anunciadas por la Alcaldia de Cieza, por medio de edictos en todos los pueblos de aquel partido judicial, y tanto para los actos ción de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletin oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 8 de Diciembre-último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos del Sr. Alcalde de Cieza y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 1.º de Julio de 1904.-El de Corporación oficial para todos Segovia, Santander y Baleares, en De Real orden lo digo à V. S. para ! Inspector, Victoriano Montés.

				Tipo	099			
Nombire del monte.		Termino municipal on que radios.	de esparto.	de licitación.	Tiempo por que se subastan.	Epoca del aprovechamie	outo de la companione d	fa y hora de la subasta.
Almorchón, El Penón de Antonio, Majada de las vaças y Cabezo de la Lameda.	Pueblo	Cieza en	1.600	REMI A	Un anom	Del 15 de Agosto hasta 15 de Diciembre	el Julio Julio	de 1904 à las 10.
Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredo-		eup tyding danskie i ekster e ekster e ekster in		lad, segun ei c u arti- v x ente de o dicha lev	orporacio- orporacio- orden sub- tito lega-	lo grand j is Al lagbin	Appendiction of the state of th	, a las 11.
on bonelicion de la material de la porte de la la compliana de la la la compliana de la la compliana de la porte de la la compliana de la complina de la compliana de la compliana de la compliana de la complian		osti i entre los por en notivos en leto, la Re e (2 0), po	lad de veri la de partici la vo pot un l'eder gier l'eder gier	la vecime estate de la vecime d	demas C demas C incidido a l'orgende lo que ene	continued by the control of the last control o	884)	, à las 12.

Número 1.328.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num. 16.502.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Pedro Conde Duarte, vecino de Mula, haya lugar. se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 de Junio último, solicitando se le mo militares, que en nombre de la concedan treinta pertenencias para ley y de mi Autoridad, procedan á la mina denominada La Sibila, de la busca y captura del repetido remineral de hierro, sita en término cluta, conduciéndolo en caso de de Mula y partido de la Retamosa y labor de Mojón Blanco, en una posición. cañada de tierra labrantía blanca Dada en Barcelona á los treinta que existe al Mediodia del cortijo, y es propiedad de D. Domingo Pérez Guillén y D. Juan Pedro Conde y Conde; lindando por el Sur con tierras laboreadas del referido Pérez Guillén; por el O. con camino ó senda de los Albuiteros, y por el N. con más tierras labrantias del Sr. Pérez Guillén; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendra por pun- Provincia de Murcia.-Zona 3.ª_ to de partida el manantial ó nacimiento de agua viva, ó sea un pozo viejo de tierra, muchos años obstruido y ciego, pero recientemente escabado y sin uso, de la propiedad de los Sres. Pérez Guillén y D. Juan Pedro Conde y Conde; desde él se medirán en dirección N. 200 metros colocándose la primera estaca; primera a segunda P. 1.000; segunda á tercera M. 300; tercera á cuarta S. 1.000, y cuarta a punto de partida N. 100 metros. La demarcación se desea con arreglo al N. natural.

> Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta dia; puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

> Murcia 2 de Julio de 1904.—Antonio Belmar anno na sactomoz

Jonside.

(Jonside

Usisten

spuso i

ii shno

in la m

Jefe, Emilio Ruiz.

Ingeniero,

de 1904.

de

Cuarta sección.

FRE EXAMINATION OF ACTUALIST CX PER ab olite Número 1.315. bacout eli

Appulacion provinciali de Barce--smilling Edictors sup sing s y como consecuencia de la

Don Julio Mena Zueco, primer Teniente de Infanteria con destinó en el batallón Cazadores de Barcelona, número tres, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta de la zona de Almeria, número nueve Francisco Moya Castellanos, natural de Arboleas, Juzgado de primera instancia de Huescos Obeja, de dicha provincia, y cuyas señas y actual paradero se ignorana and danos on oz

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Mo- I embargo.»

ya Castellanos, para que en el término de treinta días y á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Fernando de la Barceloneta: bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que en derecho

A la vez, exhorto y suplico á todas las Autoridades tanto civiles coser habido á esta plaza y á mi dis-

dias del mes de Junio de mil novecientos cuatro.-El primer Teniente Juez instructor, Julio Mena.

Ounta sección.

Número 1.274.

Edicto.

Contribución rústica.—Pueblo de Abarán. - Cuarto trimestre de 1903.

Don Francisco López Sánchez, Agente ejecutivo de contribuciones. " " IIII IIII III . BILITER IB99 .

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Mayo de 1904, he dictado la siguiente cloud official one precepting of arthog-

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los deudores esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del asir asasit donatioem of the

Número. Nombres de los contribuyentes. Peseta	120,110
un los Colegios gesidentes prolongada para que pineda esti-L' pitales de provincias que marse beneficiosa para la localidad l	enime PS dat
tatre sus individuos más AddIMULhan fijado, aun sin centar la curtes del número le estado de indigencia en-que ve-l	oten e
Hoda la provincia. I todas que abonan el duo se atien-	19 1165
Rando que el Colegio de TOQIA crentemente à la naturaleza 1,008 de Marcia, se en l de los alienados, à menos que se	mach
642 Herederos de Pascual Moreno Egea. 2'44 Herederos de Zoilo Bermejo Candel. 1'91	THE REP

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cieza 16 de Junio de 1904.—El Agente ejecutivo, Francisco López. Polytion oficial para todos Segoria, Santander, v Baleares, etc.

sergional Relucate, due 1.316. Número 1.288.

THE CARTAGENA

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia

tenbol a cesus oqueil oiquest RENTAS ARRENDADAS

es come millances è mairidans, pon Eduando Chalud y Sola, Don RELACION de las Expendedurias en que desde 1.º de Julio próximo se ponen à la venta las libranzas especiales para pago de suscripciones de periódicos, creadas por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887 y sobre las que se han hecho aclaraciones en la Real orden de 1.º del actual, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día siguiente:

Administraciones Subalternas.	Part actual part of solder solder contact the contact of the conta	host 121=.sameH and obtained landglack) employed, orading Expendeduriassign
Murcia, milion si	Alcantarilla	Calle del Principe Alfonso. D.ª Isidora Cabezón. D. Pedro San Nicolás. Jesús González.
nganarii ummi	Abanilla Aguilas Cehègin	Pedro Cascales. Tercena. Núm. 8, calle Mayor.
111111111111111111111111111111111111111	Bullas	Núm. 2, calle Mayor. D. Ignacio Rodríguez Moreno. Francisco Pérez.
Mazarrón	Mazarrón, Mula	Tercena. Tercena y Expendedurías de cada pue-
Totana · · ·	Alhama	Tercena. Expendeduría núm. 4. Idem núm. 1.
La Unión	Pinatar La Unión	D.ª Francisca Ibáñez. D. Mariano Cánovas Conesa. Administración Subalterna.
Yecla	Yecla	D. Antonio Sánchez. Expendeduría 1.º y 7.º D.º Manuela Gómez, Santa Catalina.
Lorca	Lorca	Tercena y Expendeduría, Corredera 5.

Lo que se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento del público.

Murcia 30 de Junio de 1904.-El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 1.274.

Edicto.

Provincia de Murcia.- Zona 3.ª Contribución rústica.—Pueblo de Cieza.—Cuarto trimestre de 1903.

Don Francisco López Sánchez, nes.

Hago saber: Que en el expediente ción. que instruyo por débitos de la conllegar à conocimiento de los mis- del embargo.» xaminal findo la ligitation de los miscidentalmente duez de instruc- I da des mineras y particula-

mos, que con fecha 5 de Mayo último, he dictado la siguiente

onomies à disposicion de este

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recar-Agente ejecutivo de contribucio- gos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior rela-

Notifiquese esta providencia á los tribución, trimestre y pueblo arriba contribuyentes á fin de que pueexpresados, se encuentran com- dan satisfacer sus débitos durante el prendidos los deudores que á con- plazo de 24 horas; advirtiéndoles tinuación se relacionan, quienes à que de no verificarlo se procederá pesar de figurar como vecinos de inmediatamente al embargo de todicha localidad no han podido ser dos sus bienes, señalando al efecto notificados en segundo grado de las fincas que han de ser objeto de apremio por ignorarse sus domici- ejecución, y se expedirán los oporlios y el de sus herederos caso de tunes mandamientos al Sr. Regishaber fallecido, por lo que expongo trador de la Propiedad de este parel presente edicto, para que pueda tido para la anotación preventiva

Pesetas. 10
oletta opicari di
ita, danna y on on tuanega (a
rás cheunstano ero seli 61477 181 o de diez dias, r
refor del pres
odicos oficiáles duzqu 26°6 c pro
aust que instru dos a Isabel M reindadt bajo
169 5'46 O
men arque may ado en Lorca à
201151997034104 Ald= 1:97 711144
2'04
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA

Número	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
no Zamora.	iens ainstigogocabiz	r og e neggenderet. For e neggenderet.
1192	Juan Morote Manfredi.	315
	MURCIA	
- 1213 (11) - (11) (11) (12)	Micaela Sánchez López.	12'95 mm

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Cieza 16 de Junio de 1904. El Agente ejecutivo, Francisco López.

Sexta sección.

Número 1.312.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRÓN

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1904

CUENTA del primer trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos pagos verificadas en las Caja de su cargo, à saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

ran a compression a fall comment de la comment de la commentación de l		ewal ampre	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del tri Ingresos en el trimestre de esta cuer	mestre anter nta	ior.	29.804 63 70.941 97
CARGO.			100.746 60
Data por pagos verificados en igual t	rimestre		84.487 60
Existencia en mi poder para el trime SEGUNDA PARTE—CU	stre que sigu ENTA POR	e. CONCEPTOS	16.259 »
o January of the structure of the struct	Suma del tri- mestre ante - rior por operacio- nes realizadas.	Operaciones realiza as en este trimestre.	TOTAL de las opera- ciones hasta este tri- mestre.
ero, en lecha de,, y de las cor- (4 Di mors secolusidos roxigidos para (6	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios 2 Montes 3 Impuestos 4 Beneficencia 5 Instrucción pública 6 Corrección pública 7 Extraordinarios 8 Resultas 9 Recursos legales para cubrir el déficit 10 Reintegros 11 Ampliación 12 Valores fuera de presupuesto	29.846 20	34.635 74 34.404 »	67.715 »
Total cargo: /	 102.427 43 	70.941 97	173.369 40
Gastos del Ayuntamiento. Policia de seguridad. Policia urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes.	3.808 94 608 » 4.114 91 600 » 1.656 67	10.043 57 2.611 » 6.755 14 1.200 » 3.888 41 5.316 14 1.279 50	

11 Imprevistos. 1.956 71 12 Resultas. 557 10

13 Devoluciones. Service and the service of the ser

14 / Valores fuera de presupuesto

76.236 36

1.956 71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarron à 30 de Junio de 1904.—El Depositario, Casiano Zamora.

Contaduría de fondos municipales.

MURCH

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo, se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

En Mazarrón à 30 de Junio de 1904.—El Contador, Juan de Dios Ruiz. -Ve B. El Alcalde accidental, Antonio Zamoratza, amario infina mano

ouesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publi-

ra en la «Gaceta de Madrid» y Boleira oficiel de la provincia, por 173-Número 1.314.

tarse de deudcht. Lioramunero desconocido.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

DE LORCA Sexta sección!

los heredamientos de Beniel, Benicomay, Las Pagras y Carcanox, se cita à Juntamento à los mismos, con el de Zeneta, y los avenantes à los Azarbes del Malecón y La Sierpe, para el día 9 del corriente à las diez de la mañana en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de dar cuentas de los gastos comunes à los primeros y à Zeneta, proponer las obras que deben hacerse en la Parada de la Azacaya, que servirán para beneficiar à todos los heredamientos, del ensanche de la canal de dicho punto, acordar las derramas necesarias y tratar de cuanto más sea de interés general.

Lo que se hace notorio á los efec-

tos de las Ordenanzas.

Murcia 3 de Julio de 1904.—Juan Ayuso.

@ @cc. Número 1.310. 90312 901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

-int leb ampe

Operaciones de las operaco. interest Edictio.

Don José Muñoz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del dia 28 de Mayo último, la variación de la división de este término municipal en nuevos distritos, barrios, colegios y secciones, segun determina el art. 38 de la vigente ley Municipal, para acomodarlo á la escala de 14.001 á 16.000 residentes, en la forma que fija el artículo 35 de la citada ley, y de conformidad con el resultado obtenido en el censo general de población llevado á cabo el día 31 de Di-- ciembre de 1900. la Corporación municipal, en la sesión ordinaria del dia de hoy, acordó dar por aprobada la nueva división propuesta por una Comisión especial designada al efecto, ordenando que se publique por edictos en los sitios de ostumbre de esta localidad, con inserción de uno de sus ejemplares en el Boletin oficial de la provincia, según prescribe la regla primera del citado art. 38 de la repetida

Lo que se anuncia al público por medio del presente, à fin de que los vecinos y domiciliados del término puedan examinar el expedie te instruído, que se halla de madifiesto en la Secretaria municipal, y hacer dentro del mes siguiente à contar desde la fecha de la publicación de este acuerdo, las reclamaciones que contra el mismo creyeren oportunas.

constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado postores á las dos subastas inten adas por la Excma. Diputación provincial para la contratación del servicio de bagajes de este cantón, durante los años 1904 y 1905, se anuncia una tercera, bajo el tipo máximo 100 pesetas 60 centimos en cada un año, cuyo acto tendrá lugar en esta Sala Alcaldia, à los quince dias de aparecer este edicto en el Boletin oficial de la provincia, ante el Sr. Alcalde constitucional y un Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento; debiendo advertir que regirá el mismo pliego de condiciones que aparece en el Boletin oficial, núm. 245, de 17 de Octubre de 1903, y que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue à conocimiento de todos.

Lorca 2 de Julio de 1904.=El Alcalde, J. M. Terrer. El Secretario, Avelino Salazar.

Modelo de proposición.

-oisarego de El que suscribe, vecino de...., enterado del anuncio fecha de...., publicado en el Boletín oficial número....., fecha de....., y de las condiciones y requisitos exigidos para la adquisición en pública subasta del servicio de bagajes para este cantón en los años 1904 y 1905, á las clases militares y civiles, se compromete à tomar à su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones (aquí se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin enmienda alguna, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Octava sección.

Número 1.298.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Juan Belmonte Martinez (a) Jardinero, de treinta y un años de edad, hijo de Pedro y Maria Antonia, casado con Antonia Celdrán Martinez, vecino de Santiago y Zaraiche, jornalero, para que en término de diez dias contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se persone en este Juzgado, à contestar à los Aguilas 25 de Junio de 1904.—Jo- cargos que le resultan en sumario sé Muñoz. 100 781 18 08 220 el sobre estafa à José Serrano Nico-

lás; apercibiendo al Belmonte, que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policia judicial, que procedan á la busca, captura y conducción de Juan Belmonte à la carcel de esta res en la Real orden de 1. babuis

Dada en Murcia a treinta de Junio de mil novecientos cuatro.= Andrés Gallardo de las Heras.-El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 1.325.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

A instancia del Procurador de Don José Manuel Terrer, Alcalde Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

> A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de más agentes de policia judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra José Cayuela Teruel (a) Primo, de veintitres años de edad, hijo de Asensio y de Ramona, soltero, natural y vecino de esta ciudad, sin domicilio, pescador, cuyo actual paradero y demás circunstancias del mismo se ignoran; en cuyo sumario, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes à disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciu-

Y para que se persone en el mismo à responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le pararà el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldia.

Dada en Cartagena à treinta de Junio de mil novecientos cuatro. Eduardo Chalud .= El Actuario, Manuel Belda; satvint 12 9b osa

mediatamente ul embargo de 10ologie in Mumero: 1.319. good sus

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 105 mandaimicadaciadac. Regis-

allo para la anotación preventiva Don Cristóbal Martinez García, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Agueda Mirón Aranega (a) Cateta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desdella inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de muebles à Isabel Mulero, vecina de esta ciudad; bajo apercibimiento que si 10 comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á treinta de Junio de mil novecientos cuatro.—Cristóbal Martinez. El Actuario, José Fe-

10.6

lices.

Numero Número 1.288. JUZGADO DES INSTRUCCION DE CARTAGENA

REMTAS ARR Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Isabel Martinez Jimenez, que ha estado presa hasta el dia once del actual en la carcel de Murcia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis dias, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletin osicial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno de esta ciudad, á fin de recibirle declaración como testigo en causa que se instruye sobre asesinato contra José Soto Marin (a) Ratón; Juan Torres Meroño y Ana Maria Aguera Garcia; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio à que hava lugar.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Junio de mil novecientos cuatro. =Eduardo Chalud y Sola.=El Es-

cribano, Manuel Belda.

Anuncios.

Molina

.. Gariole

reela.

REAL ORDEN

. Necla.

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Loque se publication el presento

Esta Real orden previene que todos los Jefes de dad in oveld ob de fresone en el mis- las distintas dependencias del Estado, vienen obliga-TOURISE US THE THE SUIT STATES dos á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

and tallegido, por lo que expongo irador de la Propledad de este par-Los anuncios de Sociesur a conocumiento de los mis- d dades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importen

apremio por ignorarse sus domici-

"DI General Colonial Colonial

TDos anuncies á petición de parte no sessinsertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.